Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Memorando N° 05/2023

Para: LIC. LUIS JIMÉNEZ – DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
De: LIC. VICTOR MARTINEZ – DIRECTOR DE LA U.O.C.
Fecha: 28/02/2023
Asunto: Declaración de Desierta. Llamado ID N° 422.896

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de informar que en el marco del Procedimiento de Contratación Directa con el ID N° 422.896 para el "Servicio de Fumigación Varios", no ha podido culminarse ya que en fecha 27/02/2023, se ha recibido nota del Jefe de Servicios Generales informando que en el Bloque de Música y en el Salón Auditorio de la Institución se han detectado nuevos focos y tipos de plaga, por lo que solicitó la revisión, modificación y ampliación de las Especificaciones Técnicas de modo a realizar un único servicio de fumigación y control de plagas. Por lo mencionado, es necesario verificar la suficiente disponibilidad de Crédito Presupuestario para atender la totalidad del servicio requerido, por lo que surge la necesidad de modificar y ampliar los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Por lo expuesto anteriormente de conformidad al Art. 30. de la Ley 2.051/03 que dicta: "*Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado*".

Ante esto esta Unidad operativa recomienda declarar desierto el presente llamado, y al mismo solicita autorización de la Máxima Autoridad para proseguir los trámites de realización de un nuevo llamado.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente, al tiempo de expresarle mi más distinguida consideración.